



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MICRORED
SALUD COMUNA DE LOS LAGOS, ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS,**

LOS LAGOS, 26 AGO 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 27 de Mayo de 2016, Relativo a Convenio de Colaboración Microred Salud Comuna de Los Lagos, celebrado el 24/03/2016, Resolución Exenta N° 2988 del 08.C6.2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 1171

1.- Apruébese Convenio de Colaboración Microred Salud Comuna de Los Lagos. Servicio de Salud Valdivia – I. Municipalidad de Los Lagos, celebrado el 27 de mayo de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


VERUSKA VANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SMR/VIR/GMC/RFI/YSF/ysp-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenios
4. Archivo Finanzas Salud
5. Oirs




SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



935697

SERVICIO DE SALUD VALDIVIADepto. Jurídico: 1781
CPA/DVF/aqa

02988 *09.05.2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°**VALDIVIA,**

VISTOS; estos antecedentes: Resolución Exenta N° 4364, de fecha 10 de noviembre de 2014, de esta Dirección, que Aprueba Convenio de Colaboración Microred Salud Comuna de Los Lagos Ordinario N° 861, de fecha 10 de diciembre de 2015, de Jefe Subdirección de Gestión Asistencial, dirigido a Jefe Departamento de Asesoría Jurídica, remitiendo para tramitación Convenio de Colaboración Microred Comuna de Los Lagos; Convenio de Colaboración Microred Salud Comuna de Los Lagos, suscrito entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, instrumento de fecha 27 de mayo de 2016; **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo prescrito en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; los Decretos Supremos N°s 140, de 2004 y 01, de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBESE Convenio de COLABORACIÓN MICRORED SALUD COMUNA DE LA UNIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, y sus Anexos, instrumento de fecha 27 de mayo de 2016, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MICRORED SALUD COMUNA DE LOS LAGOS.
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Valdivia, a 27 de mayo de 2016, comparecen el **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, Rut: N° 61.607.500-4, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa, de ese mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, y del Servicio de Salud Valdivia, en su calidad de Gestor de la Red Asistencial de la Región de Los Ríos, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido la celebración del presente convenio de colaboración.

Producto de un diagnóstico participativo realizado respecto de las necesidades de la MICRORED de salud de la Comuna de Los Lagos, en la cual han participado representantes del Servicio, tanto de la Dirección del Servicio como del Hospital Los Lagos, así como de la participación de los Establecimientos de Salud de dependencia Municipal, se han determinado las estrategias necesarias para mejorar el desarrollo de la MICRORED de Salud de la Comuna de Los Lagos.

SEGUNDA:

En atención a lo señalado, las partes suscribieron Convenio de Colaboración en el cual se establecen estrategias que permitan una mejor coordinación y gestión de la MICRORED de Salud de la comuna de Los Lagos, teniendo presente las misiones institucionales de cada uno de los intervinientes, instrumento de fecha 01 de octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 4364, de fecha 10 de noviembre de 2015.

TERCERA:

Los comparecientes acuerdan, una vez realizada la revisión del contenido de los acuerdos de colaboración adoptados, que involucra al CESFAM Tomás Rojas Vergara y al Hospital de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

- a) Actualizar Anexo de Contrato Programa de Ejercicio.
- b) Dejar sin efecto Anexo de Contrato de Servicios de Lavandería.
- c) Suscribir Anexo de Contrato Apoyo a Rondas Rurales.

Sin perjuicio de lo señalado, las áreas de colaboración podrán ampliar a otras actividades no consideradas en la enumeración anterior, para lo cual se deberá acordar el respectivo Anexo de Contrato, que incluya la descripción del proceso y las obligaciones de cada interviniente.

CUARTA:

Salvo las modificaciones aprobadas en la cláusula anterior, en todo lo demás permanece inalterable el Convenio de Colaboración y Anexos de la Microred de Salud de la Comuna de Los Lagos, suscrito por las partes con fecha 01 de octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 4364, de fecha 10 de noviembre de 2015.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud, un ejemplar en poder del Hospital de Los Lagos, y un ejemplar para el Municipio.

ANEXO CONTRATO **CONVENIO PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO**

Con afán de colaborar en las diferentes metas sanitarias y servicios que se pueden ofrecer a la comunidad atendiendo a una visión de salud preventiva y terapéutica, el **CESFAM TOMÁS ROJAS VERGARA** y el **HOSPITAL LOS LAGOS** acuerdan trabajar en conjunto en la ejecución de un **PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO** para usuarios del sistema de salud público de la comuna de Los Lagos y sus respectivas localidades rurales si se requiere.

Según lo anterior, los establecimientos acuerdan lo siguiente:

1. La Dirección del CESFAM se compromete a velar por el cumplimiento de todos los **DERECHOS Y DEBERES** que en este documento se puedan acordar. Igualmente, la Dirección del Hospital Los Lagos se compromete a velar por el cumplimiento de todos los **DERECHOS Y DEBERES** que en este documento se puedan acordar.
2. El Hospital Los Lagos proporcionará una instalación en donde se realice el Programa de Ejercicio Físico, siendo ésta la casa de huéspedes de esta institución. El horario de funcionamiento para estos fines será de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 18:00.
3. El Hospital se compromete a realizar la mantención del aseo general y del equipamiento de la sala de ejercicio.
4. El CESFAM se compromete a entregar los insumos básicos para la mantención del aseo de la sala de ejercicio.
5. El Hospital Los Lagos se compromete a mantener 11 horas de profesional Kinesiólogo para la sala de ejercicio, sin desmedro de reducir el número de horas en relación a las obligaciones y tareas de emergencia que requiere un centro de salud de urgencia, siendo una facultad privativa de la Dirección del Hospital ordenar la disminución de las horas, situación que será informada al CESFAM.
6. El CESFAM se compromete a mantener a un Profesor de Educación Física por 17 horas a la semana con dedicación exclusiva a las labores encomendadas por el Programa de Ejercicio Físico, sin desmedro de que estas horas/semana puedan ser modificadas según se encuentren los marcadores epidemiológicos en los que se encuentre trabajando.
7. Se podrá atender a usuarios que cursen con alguna **PATOLOGÍA CRÓNICA** de origen metabólico y/o respiratorio.
8. Adicionalmente, también podrán asistir **FUNCIONARIOS** de ambas instituciones, quienes podrán acudir en un horario previamente coordinado con los profesionales responsables.
9. El CESFAM podrá derivar a niños y adultos con **SOBREPESO, OBESIDAD o ENFERMEDADES METABÓLICAS** por conducto regular, ya sea agenda bipartita CESFAM-Hospital, u otro (llamado telefónico para agenda la hora con el profesional).
10. El Hospital Los Lagos podrá derivar pacientes en calidad de **HOSPITALIZADOS, CRÓNICOS** u otros para avanzar en la reducción de usuarios descompensados por alguna enfermedad crónica metabólica y/o respiratoria.
11. Adicionalmente, se solicitará la firma de consentimiento informado de todo usuario que sea atendido. En el caso de menores de 18 años, estos deberán acudir con uno de los padres o un familiar responsable, quien deberá leer y firmar el consentimiento previo a cualquier intervención.
12. Estará a cargo de la sala de ejercicio el profesional del Hospital Los Lagos, no excluyendo al profesional representante del CESFAM de la toma de decisiones y coordinación del uso de la sala de ejercicio, así como del cumplimiento de sus obligaciones, derechos y deberes.
13. Ambas instituciones declararán todos los recursos materiales en inversión, previa firma de convenio, lo cual quedará expresamente detallado por ambos profesionales destinados al trabajo en la sala de ejercicio por ambas instituciones. Eventualmente, estará en manos de cada director de los establecimientos solicitar o redestinar algún recurso material acorde a otras necesidades que se presenten.
14. Posterior al inicio del programa, los profesionales designados por cada institución deberán realizar un informe a sus respectivos superiores administrativos, para realizar un análisis de la puesta en marcha del programa.
15. No será **EVALUADO ni SOMETIDO A TRATAMIENTO CON EJERCICIO**, ninguna persona (adulto o menor de edad), que no haya pasado la etapa previa de:
 - a) Firma de consentimiento informado
 - b) Evaluación de situación de salud/condición físicaAsumen esta responsabilidad los profesionales designados por cada institución para el trabajo en la sala de ejercicio.

16. Podrán participar otros profesionales (médicos, kinesiólogos u otros) en colaboración con los profesionales designados, previa autorización de las autoridades administrativas de cada institución.
17. Adicionalmente, también podrán participar de estadías en la sala de ejercicio, otros profesionales y alumnos practicantes en acuerdo previo con cada profesional designado por ambas instituciones y con posterior aviso a las autoridades administrativas correspondientes.

RESUMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CESFAM TOMÁS ROJAS VERGARA	
DERECHOS	OBLIGACIONES
1. Usar sala de ejercicio	1. Entregar insumos para el aseo y mantención de la sala de ejercicio.
2. Derivar usuarios que cursen alguna PATOLOGÍA CRÓNICA de origen metabólico o respiratorio. Derivar niños y adultos con OBESIDAD, SOBREPESO o ENFERMEDADES METABÓLICAS.	2. Colaborar con la facilitación de horas de un Profesor de Educación Física para el desarrollo del Programa.
3. Proponer otros profesionales y/o alumnos practicantes para hacer estadías de aprendizaje/trabajo en la sala de ejercicio.	3. Coordinarse con el profesional encargado del HOSPITAL LOS LAGOS, y con el Director del HOSPITAL.
	4. Mejorar las condiciones materiales de la sala de ejercicio a través de búsqueda de diferentes fuentes de financiamiento.

HOSPITAL LOS LAGOS	
DERECHOS	OBLIGACIONES
1. Usar sala de ejercicio	1. Mantener el aseo general y de equipamiento de la sala de ejercicio.
2. Derivar usuarios HOSPITALIZADOS y/o CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS metabólicas y/o respiratorias.	2. Colaborar con la facilitación de horas de un profesional Kinesiólogo para el desarrollo del Programa.
3. Proponer otros profesionales y/o alumnos practicantes para hacer estadías de aprendizaje/trabajo en la sala de ejercicio.	3. Coordinarse con el profesional asignado del CESFAM y con el Director del HOSPITAL.
	4. Mejorar las condiciones materiales de la sala de ejercicio a través de búsqueda de diferentes fuentes de financiamiento.

ANEXO DE CONTRATO CONVENIO DE COLABORACION APOYO A RONDAS RURALES

PRIMERO: Que en el contexto del trabajo de MICROREDES de salud locales, el Hospital de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Lagos, han acordado un programa de trabajo colaborativo en el que se considera entre otros temas, el apoyo a Rondas Médicas a Sectores Rurales de la Comuna por parte de profesionales Médicos dependientes del Hospital de Los Lagos.

SEGUNDO: Los sectores rurales que serán apoyados por el profesional médico dependiente del Hospital de Los Lagos, serán acordado entre el Director del Hospital y el Jefe del Departamento de Salud Municipal de la comuna y/o Director del CESFAM Tomás Rojas Vergara

TERCERO: El apoyo médico que prestarán los profesionales, para realizar rondas médicas en sectores rurales, será sin desmedro de las labores asistenciales del Hospital de Los Lagos, sin embargo y a fin de no afectar la atención de salud de los sectores previamente acordados, el Director del Hospital dará aviso al Departamento de Salud Municipal con al menos 24 horas de anticipación de la no concurrencia del profesional comprometido a la ronda respectiva.

CUARTO: En caso de que la ronda no pueda ser cubierta por profesional médico de dependencia del Hospital de Los Lagos, el Departamento de Salud Municipal de Los Lagos no podrá por ningún motivo dejar sin asistencia médica la Posta Rural, debiendo hacer ajustes de agenda en el CESFAM comunal para cubrir la ronda con profesional médico de su dependencia.

QUINTO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia del número de rondas médicas a sectores rurales realizadas por el profesional, lo cual deberá respaldarse con la documentación que las partes acuerden.

SEXTO: Será responsabilidad del Municipio, informar semestralmente al Subdepartamento de Atención Primaria de Salud, las fechas y comunas en que se hayan realizadas las rondas médicas, debiendo también individualizar a los profesionales que participan en ellas. Además de forma mensual deberá reportar la información de rondas a través del resumen estadístico mensual (REM) según corresponda.

SEPTIMO: Para todos los efectos el profesional médico dependiente del Hospital de Los Lagos se mantendrá al amparo de la Ley 19664 que rige su contrato.

OCTAVO: El Servicio de Salud pagará las remuneraciones del profesional médico, conforme al horario contratado. En tanto los gastos de viáticos y traslados serán cancelados de acuerdo a lo instruido por Dictamen N° 5015 del 15/10/2015 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

Incl.: Antec.

DISTRIBUCIÓN [7]:

- I. Municipalidad de Los Lagos [convenio original].
- Hospital Los Lagos.
- Departamentc de Salud Municipal I. Municipalidad de Los Lagos.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdepartamento de APS.
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Departamento Jurídico: 3235

CPA/DVF/aqa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MICRORED SALUD COMUNA DE LOS LAGOS.
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Valdivia, a 02 de Mayo 2016 comparecen el **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, Rut: N° 61.607.500-4, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa, de ese mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, y del Servicio de Salud Valdivia, en su calidad de Gestor de la Red Asistencial de la Región de Los Ríos, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido la celebración del presente convenio de colaboración.

Producto de un diagnóstico participativo realizado respecto de las necesidades de la MICRORED de salud de la Comuna de Los Lagos, en la cual han participado representantes del Servicio, tanto de la Dirección del Servicio como del Hospital Los Lagos, así como de la participación de los Establecimientos de Salud de dependencia Municipal, se han determinado las estrategias necesarias para mejorar el desarrollo de la MICRORED de Salud de la Comuna de Los Lagos.

SEGUNDA:

En atención a lo señalado, las partes suscribieron Convenio de Colaboración en el cual se establecen estrategias que permitan una mejor coordinación y gestión de la MICRORED de Salud de la comuna de Los Lagos, teniendo presente las misiones institucionales de cada uno de los intervinientes, instrumento de fecha 01 de octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 4364, de fecha 10 de noviembre de 2015.

TERCERA:

Los comparecientes acuerdan una vez realizada la revisión del contenido de los acuerdos de colaboración adoptados, que involucra al ESFAM Tomás Rojas Vergara y al Hospital de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

- a) Actualizar Anexo de Contrato Programa de Ejercicio.
- b) Dejar sin efecto Anexo de Contrato de Servicios de Lavandería.
- c) Suscribir Anexo de Contrato Apoyo a Rondas Rurales.

Sin perjuicio de lo señalado, las áreas de colaboración podrán ampliarse a otras actividades no consideradas en la enumeración anterior, para lo cual se deberá acordar el respectivo Anexo de Contrato, que incluya la descripción del proceso y las obligaciones de cada interviniente.

CUARTA:

Salvo las modificaciones aprobadas en la cláusula anterior, en todo lo demás permanece inalterable el Convenio de Colaboración y Anexos de la Microred de Salud de la Comuna de Los Lagos, suscrito por las partes con fecha 01 de octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 4364, de fecha 10 de noviembre de 2015.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud, un ejemplar en poder del Hospital de Los Lagos, y un ejemplar para el Municipio.

En comprobante firman:



DON SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



CONVENIO PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO

Con afán de colaborar en las diferentes metas sanitarias y servicios que se pueden ofrecer a la comunidad atendiendo a una visión de salud preventiva y terapéutica, el **CESFAM TOMÁS ROJAS VERGARA** y el **HOSPITAL LOS LAGOS** acuerdan trabajar en conjunto en la ejecución de un **PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO** para usuarios del sistema de salud público de la comuna de Los Lagos y sus respectivas localidades rurales si se requiere.

Según lo anterior, los establecimientos acuerdan lo siguiente:

1. La Dirección del CESFAM se compromete a velar por el cumplimiento de todos los DERECHOS Y DEBERES que en este documento se puedan acordar. Igualmente, la Dirección del Hospital Los Lagos se compromete a velar por el cumplimiento de todos los DERECHOS Y DEBERES que en este documento se puedan acordar.
2. El Hospital Los Lagos proporcionará una instalación en donde se realice el Programa de Ejercicio Físico, siendo ésta la casa de huéspedes de esta institución. El horario de funcionamiento para estos fines será de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 18:00.
3. El Hospital se compromete a realizar la mantención del aseo general y del equipamiento de la sala de ejercicio.
4. El CESFAM se compromete a entregar los insumos básicos para la mantención del aseo de la sala de ejercicio.
5. El Hospital Los Lagos se compromete a mantener 11 horas de profesional Kinesiólogo para la sala de ejercicio, sin desmedro de reducir el número de horas en relación a las obligaciones y tareas de emergencia que requiere un centro de salud de urgencia, siendo una facultad privativa de la Dirección del Hospital ordenar la disminución de las horas, situación que será informada al CESFAM.
6. El CESFAM se compromete a mantener a un Profesor de Educación Física por 17 horas a la semana con dedicación exclusiva a las labores encomendadas por el Programa de Ejercicio Físico sin desmedro de que estas horas/semana puedan ser modificadas según se encuentren los marcadores epidemiológicos en los que se encuentre trabajando.
7. Se podrá atender a usuarios que cursen con alguna PATOLOGÍA CRÓNICA de origen metabólico y/o respiratorio.
8. Adicionalmente, también podrán asistir FUNCIONARIOS de ambas instituciones, quienes podrán acudir en un horario previamente coordinado con los profesionales responsables.
9. El CESFAM podrá derivar a niños y adultos con SOBREPESO, OBESIDAD o ENFERMEDADES METABÓLICAS por conducto regular, ya sea agenda bipartita CESFAM-Hospital, u otro (llamado telefónico para agendar la hora con el profesional).
10. El Hospital Los Lagos podrá derivar pacientes en calidad de HOSPITALIZADOS, CRÓNICOS u otros para avanzar en la reducción de usuarios descompensados por alguna enfermedad crónica metabólica y/o respiratoria.
11. Adicionalmente, se solicitará la firma de consentimiento informado de todo usuario que sea atendido. En el caso de menores de 18 años, estos deberán acudir con uno de los padres o un familiar responsable, quien deberá leer y firmar el consentimiento previo a cualquier intervención.
12. Estará a cargo de la sala de ejercicio el profesional del Hospital Los Lagos, no excluyendo al profesional representante del CESFAM de la toma de decisiones y coordinación del uso de la sala de ejercicio, así como del cumplimiento de sus obligaciones, derechos y deberes.
13. Ambas instituciones declararán todos los recursos materiales en inversión, previa firma de convenio, lo cual quedará expresamente detallado por ambos profesionales destinados al trabajo en la sala de ejercicio por ambas instituciones. Eventualmente, estará en manos de cada director de los establecimientos solicitar o redestinar algún recurso material acorde a otras necesidades que se presenten.
14. Posterior al inicio del programa, los profesionales designados por cada institución deberán realizar un informe a sus respectivos superiores administrativos, para realizar un análisis de la puesta en marcha del programa.
15. No será EVALUADO ni SOMETIDO A TRATAMIENTO CON EJERCICIO, ninguna persona (adulto o menor de edad), que no haya pasado la etapa previa de:
 - a) Firma de consentimiento informado
 - b) Evaluación de situación de salud/condición físicaAsumen esta responsabilidad los profesionales designados por cada institución para el trabajo en la sala de ejercicio.
16. Podrán participar otros profesionales (médicos, kinesiólogos u otros) en colaboración con los profesionales designados, previa autorización de las autoridades administrativas de cada institución.
17. Adicionalmente, también podrán participar de estadías en la sala de ejercicio, otros profesionales y alumnos practicantes en acuerdo previo con cada profesional designado por ambas instituciones y con posterior aviso a las autoridades administrativas correspondientes.